RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE AUTORIZA LA CESIÓN DEL ACUERDO MARCO SUSCRITO CON LA ENTIDAD ADJUDICATARIA ACCORD HEALTHCARE, S.L.U., A FAVOR DE LA ENTIDAD LAPHYSAN, S.A.U. RESPECTO AL LOTE 32 (TIOTEPA 100 MG, INYECTABLE) EN EL ACUERDO MARCO CON VARIAS EMPRESAS, POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS UTILIZADOS EN LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (Expediente 2206/2022 -Nº SIGLO 777/2022) Y SE ENTIENDE SUBROGADA A LA EMPRESA LAPHYSAN, S.A.U. EN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ACCORD HEALTHCARE, S.L.U. RESPECTO AL LOTE 32.

El 21 de julio de 2025 se suscribe entre el SERVICIO ANDALUZ DE SALUD y la empresa ACCORD HEALTHCARE, S.L.U., el Acuerdo Marco con varias empresas, por el que se fijan las condiciones para el suministro de medicamentos utilizados en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (Expediente 2206/2022-Nº SIGLO 777/2022), al amparo del artículo 16.3.a) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, (en adelante LCSP), en el que la citada empresa resulta adjudicataria de los Lotes 1, 7, 11, 16, 17, 19, 24 y 32:

LOTE	DESCRIPCIÓN	P.U. IVA 4% INCLUIDO	CN
LOTE 1	ABIRATERONA 500MG, COMPRIMIDOS Forma farmacéutica: COMPRIMIDOS	1,5392 €	732847.6
LOTE 7	MIGLUSTAT 100MG, CAPSULAS-Forma farmacéutica: CAPSULAS;	26,2080 €	703390.5
LOTE 11	POSACONAZOL 100MG, COMPRIMIDOS Forma farmacéutica: COMPRIMIDOS;	2,4648 €	726617.4
LOTE 16	AZACITIDINA 100MG/INYECTABLE-Forma farmacéutica: INYECTABLE;	19,5520 €	727956.3
LOTE 17	CABAZITAXEL 60MG- PARENTERAL	266,2400 €	729297.5
LOTE 19	DAPTOMICINA 350MG -PARENTERAL	10,9096 €	729067.4
LOTE 24	PACLITAXEL 300MG/INYECTABLE IV	20,9872 €	676253.0
LOTE 32	TIOTEPA 100MG/INYECTABLEIV-Forma farmacéutica: INYECTABLE IV;	277,9192 €	665855.0

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DESAMPARADOS SIMÓN VALERO	01/06/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm6PAW2C7WD67A54FMQPRBL4Q9A	PÁG. 1/3

Con fecha 16 de octubre de 2025, se dicta Resolución por la que se autoriza el incidente surgido en la ejecución del Acuerdo marco con varias empresas, por el que se fijan las condiciones para el suministro de medicamentos utilizados en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, suscrito con ACCORD HEALTHCARE, S.L.U., respecto al Lote 32. TIOTEPA 100 MG, INYECTABLE (CN 665855) (Expediente 2206/2022 – Nº SIGLO 777/2022), consistente en realizar en el Acuerdo Marco una minoración del precio unitario inicialmente ofertado en los siguientes términos:

- Lote 32: TIOTEPA 100 MG, INYECTABLE. Precio unitario por dosis: 182,00 € (IVA incluido). Código Nacional 665855.

Esta mejora en el precio es de aplicación desde el 16 de octubre de 2025 y hasta la fecha de finalización del presente Acuerdo Marco.

Con fecha 9 de marzo de 2026, la entidad ACCORD comunica que el titular de la autorización de comercialización del fármaco TEPADINA®, ADIENNE PHARMA & BIOTECH SA, ha designado a LAPHYSAN, S.A.U. como nuevo representante local en España a partir del 1 de junio de 2026, solicitando en consecuencia la cesión del contrato para garantizar la continuidad del suministro asistencial.

Tras el requerimiento de subsanación efectuado el 12 de marzo de 2026, a la entidad ACCORD HEALTHCARE, S.L.U., esta aporta, con fecha de 25 de marzo de 2026, y en relación a LAPHYSAN, S.A.U. la documentación acreditativa de su personalidad jurídica, representación y solvencia técnica y económica.

Con fecha 6 de mayo de 2026, se formaliza la cesión en escritura pública ante el Notario del Ilustre Colegio de Catalunya, Don Ramón García-Torrent Carballo, bajo el número 2.638 de su protocolo, mediante la cual la compañía mercantil ACCORD HEALTHCARE, S.L.U. cede al cesionario LAPHYSAN, S.A.U. la posición jurídica de adjudicatario respecto al Lote 32 (Tiotepa 100 mg, inyectable) en el Acuerdo Marco con varias empresas, por el que se fijan las condiciones para el suministro de medicamentos utilizados en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (Expediente 2206/2022 -Nº SIGLO 777/2022), todo ello con efectos a partir del 1 de junio de 2026.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 30 del PCAP y apartado 31.1 de su cuadro resumen *La persona adjudicataria podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo marco, previo cumplimiento de los requisito establecidos en el artículo 214 de la LCSP.*

Es por ello que deben cumplirse los requisitos que dada la naturaleza jurídica del acuerdo marco sean aplicables de entre lo establecido en el artículo 214.2 de la LCSP que regula la cesión de los contratos y que son resumidamente lo siguientes:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

Es copia auténtica de documento electrónico

Según informe emitido, en fecha de 29 de mayo de 2026, por parte de la Jefa de Servicio de Suministros Farmacéuticos del Servicio Andaluz de Salud, desde el punto de vista técnico-farmacéutico, y tras el análisis de la documentación aportada por la empresa LAPHYSAN, S.A.U. se concluye que esta cumple con los requisitos de capacidad y solvencia técnica y económica exigidos en el PCAP del Acuerdo Marco con varias empresas, por el que se fijan las condiciones para el suministro de medicamentos utilizados en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (Expediente 2206/2022-Nº SIGLO 777/2022). Así, se confirma que la entidad cesionaria cumple con los requisitos exigidos en la cláusula 7.5.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

En relación con el requisito referido al porcentaje mínimo de ejecución fijado en el apartado 2.b), no se considera exigible dada la distinta naturaleza jurídica del acuerdo marco, respecto de los contratos. De tal forma que en un acuerdo marco no existe un importe a ejecutar, como se pone de manifiesto en la LCSP, que de hecho de conformidad con el artículo 100.3 de la LCSP no requiere la aprobación de un presupuesto base de licitación con carácter previo a la tramitación de un acuerdo marco. Por ello, no es posible calcular un porcentaje de ejecución económica.

Visto lo anterior, esta Dirección General de Gestión Económica y Servicios, en virtud de la Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos y el Decreto 168/2025, de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias,

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar la cesión del acuerdo marco con varias empresas, por el que se fijan las condiciones para el suministro de medicamentos utilizados en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (Expediente 2206/2022-Nº SIGLO 777/2022) en relación al lote 32 TIOTEPA 100 MG, INYECTABLE (CN 665855) de la empresa ACCORD HEALTHCARE, S.L.U. a favor de la empresa LAPHYSAN, S.A.U., con efectos a partir del 1 de junio de 2026, debiendo mantener el precio vigente de 182,00 € (IVA incluido), así como las mejoras ofertadas (bonificación del 3% y plazo de entrega de 8 horas).

SEGUNDO.- Declarar la subrogación de la entidad LAPHYSAN, S.A.U., con NIF A 83938175 en todos los derechos y obligaciones derivados del acuerdo marco que correspondían a ACCORD HEALTHCARE, S.L.U., en lo relativo al Lote 32 TIOTEPA 100 MG, INYECTABLE (CN 665855), debiendo mantener el precio vigente de 182,00 € (IVA incluido), así como las mejoras ofertadas (bonificación del 3% y plazo de entrega de 8 horas).

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma prevista en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter previo se podrá interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS

Es copia auténtica de documento electrónico